

- TEMARIO - oposiciones



1ª PARTE:
TEMARIO GENERAL:
TEMA 1 AL TEMA 4
TEMARIO ESPECÍFICO:
DEL TEMA 1 AL TEMA 4



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

TEMAS: 4 + 16

20

PLAZAS:

15

ED. 2025

TEMARIO OPOSICIONES AYUDANTE DE SERVICIOS

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-23-0

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO, los 16 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición de las quince (15) plazas de Ayudante de Servicios Varios, encuadrada en la Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales, Grupo profesional C Subgrupo C2, convocadas por el Ayuntamiento de Alicante.

TEMARIO

Grupo Primero (Temario General)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y características. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles y españolas.

Tema 2.- La Organización Territorial Española. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 3.- Organización y competencias municipales.

Tema 4.- El personal funcionario público: concepto y clases. Derechos y deberes de los/las funcionarios/as públicos locales. Incompatibilidades. Seguridad Social de los/as funcionarios/as de Administración Local. Aplicación del principio de igualdad en el empleo público e la Administración Local según la ley orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley de prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos.

Grupo Segundo (Temario Específico)

Tema 1.- Centros oficiales de la ciudad de Alicante: Partidas, barrios y playas.

Tema 2.- Ubicación de edificios y dependencias municipales y demás instituciones y servicios de utilidad pública de la ciudad de Alicante.

Tema 3.- Seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento. Equipos de protección individual.

Tema 4.- Concepto de vía pública, pavimentos, solera, encintado de aceras, accesos rodado, y calzada.

Tema 5. - Mantenimiento y Conservación de las instalaciones municipales.

Tema 6.- Averías y reparaciones más frecuentes.

Tema 7.- Útiles, herramientas, materiales y maquinaria empleados en los distintos oficios.

Tema 8.- Conceptos básicos de los planes de emergencias. Obligaciones del empleado.

Tema 9.- Los mercados, mercadillos municipales. Funcionamiento.

Tema 10.- Preparación y montaje de estructuras metálicas y escenarios.

Tema 11.- Servicios lúdico-educativos en parques municipales.

Tema 12.- Normas de uso: juegos y áreas de intervención lúdico educativas en parques.

Tema 13.- Dependencias culturales de la ciudad de Alicante: Museos, salas de exposiciones.

Tema 14.- Equipamientos culturales en la ciudad de Alicante: aulas de cultura, parques, bibliotecas.

Tema 15.- Equipamientos deportivos de la ciudad de Alicante.

Tema 16.- La atención al público: la acogida e información al interesado.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:.....	3
ÍNDICE:	4
Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y características. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles y españolas.	5
Tema 2.- La Organización Territorial Española. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.	25
Tema 3.- Organización y competencias municipales.	77
Tema 4.- El personal funcionario público: concepto y clases. Derechos y deberes de los/las funcionarios/as públicos locales. Incompatibilidades. Seguridad Social de los/as funcionarios/as de Administración Local. Aplicación del principio de igualdad en el empleo público e la Administración Local según la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley de prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos.	142
Tema 1.- Centros oficiales de la ciudad de Alicante: Partidas, barrios y playas.	221
Tema 2.- Ubicación de edificios y dependencias municipales y demás instituciones y servicios de utilidad pública de la ciudad de Alicante.....	247
Tema 3.- Seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento. Equipos de protección individual.	303
Tema 4.- Concepto de vía pública, pavimentos, solera, encintado de aceras, accesos rodado, y calzada.	353

Grupo Primero (Temario General)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y características. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles y españolas.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).

✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).

- Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
- Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
- Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
- Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
- Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).

✚ **Título 2: De la Corona** (56 al 65).

✚ **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).

- Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
- Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
- Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).

✚ **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).

✚ **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).

✚ **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).

Tema 2.- La Organización Territorial Española. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Principios generales de la organización territorial del Estado

La organización territorial del Estado se fundamenta en un conjunto de principios que regulan la distribución del poder y las competencias entre los distintos niveles territoriales. En España, estos principios están recogidos en la Constitución Española de 1978, especialmente en los artículos 137 a 158, y se desarrollan a través de leyes orgánicas y otros textos legales.

1. Unidad e integridad territorial

La Constitución establece la unidad de la Nación como principio esencial:

- **Artículo 2 de la Constitución Española (CE):**
“La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran. y la solidaridad entre todas ellas.”

Este principio asegura que el territorio español no puede fragmentarse, garantizando la integridad territorial frente a cualquier intento de secesión.

2. Autonomía (continuación):

Este principio asegura que las Comunidades Autónomas, provincias y municipios puedan gestionar sus propios intereses dentro del marco de la Constitución y las leyes.

- **Artículo 137 CE:**
“El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyen. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.”

La autonomía implica la capacidad de autogobierno dentro de los límites constitucionales, garantizando una distribución del poder que permite a los entes territoriales desarrollar políticas propias y administrar sus recursos.

3. Solidaridad

La solidaridad es esencial para garantizar la cohesión territorial y económica, evitando desigualdades entre las distintas regiones. Este principio promueve la cooperación entre los territorios para que todas las partes del Estado contribuyan al bienestar general.

- **Artículo 2 CE:**
Se establece como principio fundamental el fomento de la “solidaridad entre todas las comunidades y regiones de España”.

Tema 3.- Organización y competencias municipales.

La administración municipal representa el nivel institucional más cercano a la ciudadanía y tiene encomendada una función esencial en la gestión de los intereses colectivos dentro del territorio local. Su existencia, naturaleza y capacidad de autogobierno están garantizadas por la norma básica que regula el régimen local, desarrollando el principio constitucional de autonomía para la gestión de sus propios asuntos.

Dicha norma reconoce a los municipios como entidades con personalidad jurídica plena y autonomía, estableciendo los elementos que los configuran —como el territorio, la población y la organización— y fijando los principios generales de su régimen jurídico. Asimismo, se define una organización básica obligatoria para todos los municipios, adaptada según su población, que incluye órganos como el pleno, la alcaldía y, en su caso, la junta de gobierno local, cuyas competencias, funcionamiento y régimen de sesiones están regulados en detalle por el reglamento orgánico correspondiente.

Por otra parte, un texto refundido integra y sistematiza múltiples disposiciones sobre el funcionamiento administrativo y económico de las entidades locales, recogiendo cuestiones como el régimen del personal al servicio de la corporación, las relaciones interadministrativas o los principios de eficacia y coordinación en la gestión pública local.

El desarrollo reglamentario de esta normativa básica se plasma en una disposición que regula la organización y el funcionamiento de las entidades locales, especialmente en lo relativo a la constitución de las corporaciones, la estructura de sus órganos, el régimen jurídico de las sesiones y acuerdos, y las normas sobre publicidad y validez de los actos municipales. En sus títulos centrales se establece un marco operativo para el día a día de los órganos de gobierno local, asegurando la legalidad y transparencia de su actuación.

Además, se establece un catálogo de competencias que pueden ser ejercidas con carácter propio o por delegación, siguiendo criterios de cercanía, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos. La atribución y distribución de estas funciones responde también a un modelo de colaboración entre administraciones públicas, con el objetivo de garantizar la coherencia en la prestación de los servicios.

El conocimiento articulado de estas disposiciones permite comprender el diseño institucional del gobierno municipal y los instrumentos de que dispone para intervenir eficazmente en la vida colectiva de sus habitantes, respetando siempre los principios de legalidad, subsidiariedad y autonomía local.

A continuación veremos en detalle y siguiendo un orden jerárquico cada una de estas normativas.

Tema 4.- El personal funcionario público: concepto y clases. Derechos y deberes de los/las funcionarios/as públicos locales. Incompatibilidades. Seguridad Social de los/as funcionarios/as de Administración Local. Aplicación del principio de igualdad en el empleo público e la Administración Local según la ley orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley de prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Empezamos por la estructura de la parte que nos ocupa.

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

Artículo 4. Personal con legislación específica propia.

Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Artículo 6. Leyes de Función Pública.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

Artículo 9. Funcionarios de carrera.

Artículo 10. Funcionarios interinos.

Artículo 11. Personal laboral.

Artículo 12. Personal eventual.

Artículo 13. Personal directivo profesional.

TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos

Artículo 14. Derechos individuales.

Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente.

Grupo Segundo (Temario Específico)

Tema 1.- Centros oficiales de la ciudad de Alicante: Partidas, barrios y playas.

CENTROS OFICIALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE: PARTIDAS, BARRIOS Y PLAYAS.

Alicante es una ciudad dinámica por su condición de capital de la quinta provincia de España en población y Producto Interior Bruto, así como por ser la sede de la [Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea \(EUIPO\)](#). Cuenta además con su propia universidad, [La Universidad de Alicante](#), que acoge cada año más de 25.000 alumnos y con el [Distrito Digital](#), sede de la transformación tecnológica, de la economía digital, y "*centro del mayor ecosistema de innovación en el Mediterráneo*".

LUGARES DESTACADOS

El Casco Antiguo

El casco antiguo, conocido como El Barrio, se extiende alrededor de la **concatedral de San Nicolás** y adquiere su mayor encanto por la noche cuando sus calles y plazas se llenan de gente para disfrutar de los pubs, bares y mesones que en él se pueden encontrar, así como para degustar sus platos favoritos en restaurantes de alto nivel.

Calles como San Isidro, San Pascual, Labradores y Cienfuegos y plazas como la de Abad Penalva, San Cristobal, Santísima Faz y Quijano, son algunos de los lugares a visitar, sin olvidar la plaza del **Ayuntamiento** dónde se encuentra el consistorio, o la **plaza de Santa María**, donde se encuentran el edificio religioso más antiguo de la ciudad, **La basílica de Santa María, y el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA)**.

Este rincón con encanto, cuenta además con otros museos de interés para todas las edades: **El Museo de Aguas, El Museo de Belenes, o el Museo de Bellas Artes Gravina (MUBAG)** son también de obligada visita y no hay que dejar pasar la oportunidad de recorrer a pie los **barrios de San Roque y de Santa Cruz**: ubicados en las faldas del **Castillo de Santa Bárbara**, son sin duda los lugares más pintorescos y coloridos de la ciudad.

La Marina Deportiva

Otra zona de gran encanto pero que se contrapone con la anterior por su modernidad es la **Marina Deportiva**, que se ubica en el **muelle de Levante** y donde encontraremos un extraordinario ambiente jalonado por restaurantes, tascas marineras, mesones, pizzerías, cervecías, pubs, bares, heladerías y el Casino Mediterráneo.

Junto a la Marina Deportiva, se encuentran el **Paseo Volado**, construido con motivo de la salida de la antaño llamada Volvo Ocean Race, y el **Museo The Ocean Race**: un moderno espacio expositivo y de última generación que versa sobre el desafío náutico más exigente de nuestros tiempos, la regata considerada el «Everest de la Vela», The Ocean Race.

El Castillo de Santa Bárbara

El Castillo de Santa Bárbara, monumento emblema de la ciudad, está ubicado en la cumbre del **monte Benacantil**, a 166 metros de altitud. En él se encuentra una de las más grandes fortalezas medievales de España, desde la que se divisa a la perfección la bahía de Alicante.

Posee tres recintos a diferentes alturas y de 3 épocas distintas:

Tema 2.- Ubicación de edificios y dependencias municipales y demás instituciones y servicios de utilidad pública de la ciudad de Alicante.

Si entramos en la web del Ayuntamiento de Alicante, podemos encontrar el Directorio Municipal de Servicios y dependencias municipales. Vamos a describir uno a uno, sus funciones y su ubicación y teléfonos:

En primer lugar, encontramos el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE:

Plaza del Ayuntamiento, 1 03002 Alicante

Teléfono: 010 (para llamadas desde la ciudad de Alicante y de fuera del municipio también puede utilizarse el Tel.966 900 886)

DIRECTORIO DE SERVICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

RELACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES

1. Agència de Promoció del Valencià
2. Agencia Local de Desarrollo Económico y Social
3. Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía
4. Departamento de Comercio y Hostelería
5. Departamento de Consumo
6. Departamento de Estadística
7. Departamento de gestión de planes de igualdad y de prevención de la violencia de género y atención integral a sus víctimas
8. Departamento de Juventud
9. Departamento de Mercados
10. Departamento de Participación Ciudadana.
11. Grupo Municipal Compromís
12. Grupo Municipal Esquerra Unida-Podem
13. Grupo Municipal Popular
14. Grupo Municipal Socialista
15. Grupo Municipal Vox
16. Intervención General del Ayuntamiento
17. Patronato de la Vivienda
18. Patronato Municipal de Turismo y Playas
19. Servicio de Acción Social
20. Servicio de Alcaldía
 - a. Gabinete de Prensa e Imagen
21. Servicio de Contratación
22. Servicio de Cultura
23. Servicio de Deportes
24. Servicio de Economía y Hacienda
 - a. Departamento de Gestión y Estudios Tributarios
 - b. Departamento de Inspección tributaria

Tema 3.- Seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento. Equipos de protección individual.

La Seguridad en el trabajo es el factor más importante para prevenir los accidentes laborales. Para tener una buena seguridad en el trabajo, hay que aplicar unas medidas y elementos básicos, que pueden ser desde acciones que realizamos en el trabajo diario, hasta elementos que podemos tener para ello.

Primero hay que explicar que tanto la empresa como los trabajadores, tienen unos derechos y unas obligaciones para fomentar la seguridad en el trabajo. Las empresas tienen que estudiar y analizar los riesgos que puedan tener los trabajadores, poniendo a su disposición toda la información, formación y elementos necesarios para evitar los riesgos derivados de su trabajo. Los trabajadores tienen el derecho de estar informados y formados respecto del riesgo que corren y a su vez tienen la obligación de usar los elementos que la empresa disponga para ello.

Es un trabajo colectivo de todos en general que hay que cumplir.

La seguridad en el trabajo es una disciplina técnica que engloba el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo. Por ello, en este apartado se recogen todos aquellos factores de riesgo relacionados con la seguridad en el trabajo que pueden ocasionar daños a los trabajadores en forma de accidentes de trabajo.

Los riesgos específicos y los agentes materiales más representativos derivados de las condiciones de seguridad en el trabajo se dividen en varias categorías según sean sobre conceptos generales, principales factores de riesgo, medidas preventivas, procedimientos de trabajo, etc.

Para que se cumpla la seguridad en el trabajo, tanto los trabajadores como el empresario tienen unas obligaciones, derechos y deberes que cumplir, para que haya una absoluta seguridad en el puesto de trabajo.

Cada empleado es responsable de su actividad y de sus actos, debiendo cumplir en todo momento las reglas de seguridad.

Frente a observaciones de actos o situaciones que puedan ser inseguras y generar un daño a la salud, se debe avisar inmediatamente al superior directo.

Hay cuatro normativas que hace referencia a todo lo relacionado con la Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo a nivel estatal:

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1407/1992 por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación de equipos de protección individual, dando cumplimiento a la Directiva Europea 89/686/CE.

Tema 4.- Concepto de vía pública, pavimentos, solera, encintado de aceras, accesos rodado, y calzada.

Vía Pública y calzada

La **vía pública** es el espacio de dominio público destinado al tránsito libre de peatones y vehículos. Se incluyen en ella las calles, plazas, parques, paseos, caminos vecinales y demás bienes de uso público; de hecho, el Código Civil español considera que “las aceras hacen parte de las calles” (bien público) y que todos los caminos, calles y plazas están destinados al uso general. El *Reglamento General de Circulación* distingue además las vías urbanas (dentro de poblado) y las interurbanas (fuera de poblado), y define la **calzada** como la parte de la vía preparada para la circulación de vehículos. En un viario típico, la calzada se compone de uno o más carriles de circulación y suele estar bordeada por aceras peatonales. El Ayuntamiento de Alicante, en su *ordenanza de vados*, exige que aceras y calzada estén adecuadamente habilitadas para permitir el acceso de vehículos a las propiedades.

Diagrama esquemático de sección viaria: se distinguen calzada (centro), acera (izquierda) con encintado de bordillo, solera y firmes de pavimento.

Pavimentos y firme de calzada

El **firmo** de una calzada es el conjunto de capas de materiales (subbase, base, rodadura) que forman la plataforma estructural sobre la que circulan los vehículos. La capa superior, o *pavimento*, puede ser flexible (acrílico-asfáltico) o rígida (hormigón), y su misión es distribuir las cargas del tráfico garantizando seguridad y comodidad.

La **solera** se refiere a la losa de hormigón horizontal que sirve de base o cimentación en estructuras de pavimentación, como las aceras o los bordillos. En aceras urbanas suele colocarse una solera de hormigón debajo del pavimento y de los bordillos, definiendo su altura. Cuando se rebaja esta solera (por ejemplo, para permitir el paso de un vehículo), se forma el **rebaje de acera** o *rebaje de solera*. Los ayuntamientos regulan estos trabajos en sus ordenanzas: por ejemplo, en Alicante la ordenanza de vados obliga a que las obras en el tramo de acera o vía pública cumplan la normativa de accesibilidad y movilidad.

Ejemplo de solera rebajada (rebaje de acera) en granito, a modo de rampa para acceso vehicular. Se aprecia el bordillo (encintado) partido para permitir la entrada a nivel.

Accesos rodados y encintado de aceras

El **acceso rodado** (o vado) es la rampa o zona rebajada que permite la entrada/salida de vehículos entre la vía pública y un inmueble. Técnicamente consiste en un rebaje del bordillo o encintado de la acera, con la pendiente adecuada para vehículos (garajes, cocheras, etc.). El *encintado de acera* son los bordillos o guarniciones que delimitan lateralmente la acera y la separan de la calzada. Estas piezas (normalmente de hormigón o piedra) fijan el nivel de la acera y evitan que el pavimento peatonal se desplace bajo la carga del tráfico. La legislación y la normativa urbanística exigen sistemas adecuados de accesos y encintados: por ejemplo, la Ley valenciana de Suelo (Ley 2/2006) establecía la necesidad de contar con viales pavimentados y aceras encintadas frente a cada parcela, y el texto refundido de 2021 exige “acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público” en, al menos, una vía de cada parcela urbanizable. En la ordenanza municipal de Alicante sobre vados se especifica que todo vado debe dejar la acera y vía pública adyacente habilitadas según criterios de movilidad y accesibilidad.

Acceso rodado con rebaje de bordillo (encintado) en una parada de autobús accesible. Se ve la transición nivelada entre calzada y acera mediante la solera rebajada y la marquesina (sin bordillo entorpecedor).